



RESOLUCION JEFATURAL N° 000005-2025-MDP/OGA [30428 - 11]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SIGGEDO N° 30428-0
- OFICIO N° 000519-2024-MDP/OGA-OFTE [30428 - 1]
- INFORME 000126-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [30428 - 2] 16
- OFICIO N° 000528-2024-MDP/OGA-OFTE [30428 - 3]
- OFICIO N° 003248-2024-MDP/GDTI-SGDT [30428 - 4]
- OFICIO N° 000064-2025-MDP/GDTI [30428 - 5]
- OFICIO N° 000021-2025-MDP/OGA-OFTE [30428 - 6]
- INFORME N° 000029-2025-MDP/OGAJ [30428 - 7]
- INFORME 000012-2025-MDP/OGACGD-GSJL [30428 - 8]
- OFICIO N° 000075-2025-MDP/OGACGD [30428 - 9]
- INFORME LEGAL N° 000041-2025-MDP/OGAJ [30428 - 10]

DOCUMENTOS REFERENTES A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DINERO, PRESENTADA POR LA PERSONA DE EUGENIO LINARES BIANCHI, REPRESENTANTE LEGAL DE ELB CONTRATISTAS GENERALES, POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción



RESOLUCION JEFATURAL N° 000005-2025-MDP/OGA [30428 - 11]

al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, mediante SISGEDO N° 30428-0 de fecha 05 de septiembre del 2024, el administrado Eugenio Linares Bianchi, representante legal de ELB Contratistas Generales, solicita ante el alcalde, devolución de dinero por el importe de s/ 398.01, por no haber hecho uso del pago correspondiente, adjuntado en recibo de caja N° 00078212024;

Que, mediante OFICIO N° 000519-2024-MDP/OGA-OFTE [30428 - 1] de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería solicita la validación del Recibo de Caja N° 00078212024 a la Cajero de la entidad, quien mediante INFORME 000126-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [30428 - 2] 16 de septiembre de 2024, VALIDA EL SIGUIENTE RECIBO DE CAJA:

FECHA	Nçª DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
26/03/2024	00078212024	ELB CONTRATISTAS GENERALES EIRL	LICENCIA DE EDIFICACION	S/ 398.01

Que, mediante OFICIO N° 000528-2024-MDP/OGA-OFTE [30428 - 3] de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la emisión de opinión de opinión técnica respecto a lo solicitado, siendo derivado mediante proveído de acción de plataforma SISGEDO ala subgerencia de Desarrollo Territorial quienes mediante OFICIO N° 003248-2024-MDP/GDTI-SGDT [30428 - 4] de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial señala que revisado su base de registro, NO obra solicitud de Licencia de Edificación modalidad B a favor de ELB Contratistas Generales EIRL en el mes de marzo, por lo que, no se puede aseverar el ingreso o no de expediente administrativo, por lo que, se desconoce, en qué expediente administrativo ha sido adjuntado el referido recibo, siendo remitido a la Oficina de Tesorería mediante OFICIO N° 000064-2025-MDP/GDTI [30428 - 5] de fecha 17 de enero de 2024, dando respuesta a lo solicitado;

Que, mediante OFICIO N° 000021-2025-MDP/OGA-OFTE [30428 - 6] de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorera remite los actuados al despacho de Gerencia Municipal quien a su vez, mediante proveído de acción de plataforma SISGEDO solicita a la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal respecto a lo solicitado quien mediante INFORME N° 000029-2025-MDP/OGAJ [30428 - 7] de fecha 21 de enero de 2025, informa a Gerencia Municipal que para poder brindar una correcta respuesta al administrado sobre la procedencia o no de su petitorio, se deberá determinar si ingresó a la entidad la solicitud de Licencia de edificación en el mes de marzo del 2024, por parte del señor EUGENIO LEOPOLDO LINARES BIANCHI en representación de ELB CONTRATISTAS GENERALES EIRL, a través de mesa de partes, siendo derivado mediante proveído a la



RESOLUCION JEFATURAL N° 000005-2025-MDP/OGA [30428 - 11]

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, quienes mediante OFICIO N° 000075-2025-MDP/OGACGD [30428 - 9] de fecha 24 de enero de 2025, remite a la Gerencia Municipal el INFORME 000012-2025-MDP/OGACGD-GS JL [30428 - 8] de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el apoyo administrativo quien informa que se verifico en el sistema que el administrado EUGENIO LINARES BIANCHI, representante legal de ELB contratistas generales no registra ningún trámite de licencia de edificación modalidad "B";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000041-2025-MDP/OGAJ [30428 - 10] de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, contando con el Informe N° 000126-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [30428 - 2] de fecha 16 septiembre del 2024, el cual valida el recibo de pago N° 00078212024; Oficio N° 000064-2025-MDP/GDTI [30428 - 5] de fecha 17 de enero del 2025, mediante el cual la Subgerente de Desarrollo Territorial señala que no existe una solicitud de Licencia de Edificación bajo la Modalidad B registrada a favor de ELB Contratistas Generales E.I.R.L. durante el mes de marzo de 2024, y el Oficio N° 000075-2025-MDP/OGACGD [30428 - 9] de fecha 24 de enero del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria quienes informan a Gerencia Municipal el cual señala que no existe trámite a nombre EUGENIO LINARES BIANCHI representante legal de ELB Contratistas Generales EIRL; se ha verificado que, lo solicitado por el administrado se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes, es de la OPINION: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante N.º 30428-0 de fecha 05 de septiembre del 2024, por el administrado Eugenio Linares Bianchi, representante legal de ELB Contratistas Generales, sobre devolución de dinero por concepto de licencia de edificación, según Recibo de Caja N.º 00078212024, con fecha 26.03.2024, por el importe de S/. 398.01 (trescientos noventa y ocho y 01/100 Soles), por los fundamentos expuestos;

Que, la Oficina General de Administración, debe hacer mención que, el contenido de los documentos que sustentan el presente informe, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO MEDIANTE SISGEDO N.º 30428-0 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, POR EL ADMINISTRADO EUGENIO LINARES BIANCHI, REPRESENTANTE LEGAL DE ELB CONTRATISTAS GENERALES, SOBRE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, SEGÚN RECIBO DE CAJA N.º 00078212024, CON FECHA 26.03.2024, POR EL IMPORTE DE S/. 398.01 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 01/100 SOLES); EL INFORME N° 000126-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [30428 - 2] DE FECHA 16 SEPTIEMBRE DEL 2024, EL CUAL VALIDA EL RECIBO DE PAGO N° 00078212024; OFICIO N° 000064-2025-MDP/GDTI [30428 - 5] DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2025, MEDIANTE EL CUAL LA SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL SEÑALA QUE NO EXISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD B REGISTRADA A FAVOR DE ELB CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. DURANTE EL MES DE MARZO DE 2024, Y EL OFICIO N° 000075-2025-MDP/OGACGD [30428 - 9] DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024, LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA QUIENES INFORMAN A GERENCIA MUNICIPAL EL CUAL SEÑALA QUE NO EXISTE TRÁMITE A NOMBRE EUGENIO LINARES BIANCHI



RESOLUCION JEFATURAL N° 000005-2025-MDP/OGA [30428 - 11]

REPRESENTANTE LEGAL DE ELB CONTRATISTAS GENERALES EIRL; Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 10/02/2025 - 16:03:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
07-02-2025 / 12:06:20
- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
06-02-2025 / 10:45:44
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
06-02-2025 / 10:30:38
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
06-02-2025 / 11:25:47
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
06-02-2025 / 14:33:41
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
06-02-2025 / 12:29:05